



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, septiembre primero de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que de los documentos anexos, resulta a cargo de la señora **BEATRIZ VILLALBA NORIEGA**, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del demandado **JUAN PABLO RUEDA RODRIGUEZ ARRIETA** y a favor de **BEATRIZ VILLALBA NORIEGA** en representación de la menor **SAMMY XIMENA RUEDA VILLALBA**, así:

- a) Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/TE, (\$34.617.065.00)**, correspondiente a las cuotas de alimentarias dejadas de cancelar.
- b) Por el valor de las cuotas alimentarias que se llegaren a causar desde la fecha del mandamiento de pago y hasta cuando éste se verifique o se practique la liquidación del crédito.
- c) Por los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago de las mismas, de conformidad con el Art. 1617 del C. C..

Segundo. ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación de pagar al demandante en el término de cinco (5) días. Art. 431 del Código General del Proceso. Precisando que además deberá pagar las sumas que en lo sucesivo se causen dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Tercero. NOTIFICAR este mandamiento de pago al demandado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto. RECONOCER Y TENER a la Dra. **DILIS YOLANDA GONZALEZ**, identificada con la C. de C. No. 68.287.230 y T.P. No. 169.307 del C. S. de la J, como apoderada de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ

 Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____ <u>JIMMY HERNAN DURAN ROMERO</u> SECRETARIO

